1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El presente proceso contractual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*. En esta línea, el proceso contractual propuesto busca materializar dichos propósitos constitucionales a través de políticas públicas que fortalezcan la democracia participativa, promuevan el bienestar colectivo y aseguren el respeto por los derechos fundamentales.

Conforme al artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006se establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, cuya misión es liderar la formulación y seguimiento de políticas que promuevan la gobernabilidad democrática. Esto se logra mediante el respeto y promoción de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la ciudadanía, la cultura democrática y la participación ciudadana. Así mismo, esta secretaría coordina las relaciones políticas de la administración distrital en todos sus niveles.

De manera complementaria, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 (modificado también por el artículo 15 del Acuerdo 637 de 2016) define que el Sector Gobierno tiene como responsabilidad velar por la gobernabilidad en el Distrito Capital y sus localidades, fomentar espacios sostenibles de participación ciudadana, consolidar relaciones con corporaciones públicas de elección popular, y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales y las normas de uso del espacio público.
La Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la función de apoyar la ejecución de competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción institucional en los territorios, fomentar la participación comunitaria y promover la resolución pacífica de conflictos. Según el artículo 3 del Decreto Distrital 768 de 2019, el Alcalde Mayor está facultado para delegar o asignar funciones a las alcaldías locales, siempre que existan estudios previos sobre la capacidad institucional para asumir dichas responsabilidades.

Asimismo, el artículo 4 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 regula la ejecución del Acuerdo 740 de 2019 y dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Entre sus funciones está la elaboración del presupuesto local, la contratación pública, la ordenación del gasto y la administración de bienes pertenecientes al Fondo.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025–2028, "Santa Fe Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 de 2024,

contempla como uno de sus ejes el Objetivo Estratégico 2, "Bogotá confía en su bien-estar". Dentro de este se incorpora el Programa 2, "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género", orientado a mejorar las condiciones de vida de la comunidad santafereña mediante acciones articuladas entre los niveles distrital y local.

Para sustentar la necesidad contractual, la caracterización integral de la localidad de Santa Fe se aborda desde una perspectiva territorial, poblacional y social. Este enfoque permite identificar las condiciones específicas que inciden en la formulación de programas y procesos contractuales orientados al bienestar, la equidad de género, la prevención de violencias y el fortalecimiento comunitario.

Esta caracterización incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite comprender las dinámicas propias de la localidad de Santa Fe. Además, se articula con los marcos normativos y de política pública aplicables, de manera que las acciones previstas respondan a las necesidades identificadas y contribuyan al bienestar, la equidad y la garantía de derechos de la comunidad.

La Localidad de Santa Fe, identificada como la **número 3** dentro de las 20 localidades de Bogotá, se distingue por su posición estratégica en el corazón de la ciudad, compartiendo el rol de centro tradicional con la Localidad de La Candelaria. Su configuración geográfica es notablemente diversa, abarcando tanto áreas urbanas densamente pobladas como extensas zonas rurales que se extienden hacia los Cerros Orientales.

Límites Geográficos Detallados:

- Al Norte: Limita con la Localidad de Chapinero, marcando la división el Río Arzobispo o la Calle 39. Esta frontera la conecta con barrios como Mariscal Sucre y Marly, característicos por su desarrollo comercial y residencial de estratos medios y altos.
- Al Sur: Colinda con la Localidad de San Cristóbal y, en un punto más hacia el occidente, con la Localidad de Antonio Nariño. La Avenida Primera sirve como un límite importante en esta dirección.
- Al Este: Se extiende hasta los imponentes Cerros Orientales, que no solo definen su paisaje sino que también marcan su frontera con los municipios de Choachí y Ubaque en Cundinamarca. Esta vasta área rural es crucial para la regulación hídrica y la biodiversidad de la ciudad.
- Al Oeste: Limita con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño, siendo la Avenida Caracas una de sus principales arterias y fronteras occidentales. Esta zona es un punto de convergencia de flujos de personas y actividades comerciales.

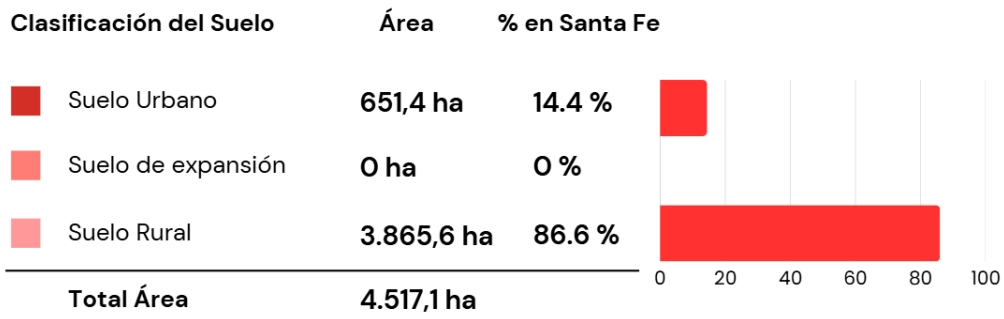
Extensión y Composición Territorial:

Santa Fe posee una extensión total de 44.82 kilómetros cuadrados (km^2). Lo más distintivo de su territorio es la proporción entre sus áreas:

- Aproximadamente el 86,6% de su superficie es rural, lo que la convierte en una de las localidades con mayor extensión de suelo rural en Bogotá. Esta zona corresponde principalmente a los Cerros Orientales, que son un ecosistema estratégico y una reserva natural vital para la ciudad.
- El 14% restante es área urbana, concentrando la mayor parte de su población y actividades económicas y culturales.

La siguiente figura refleja la organización del territorio según su uso: urbano, expansión, conservación y protección. Esta composición muestra el contraste entre áreas densamente urbanizadas y zonas con restricciones ambientales, como los Cerros Orientales, condición que incide en la planificación y el desarrollo de la localidad.

Figura 1. Distribución Territorial de la Localidad de Santa Fe por Clasificación de Suelo (2020)



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Planeación – Diagnóstico Territorial Santa Fe (2020)

La Estructura Ecológica Principal (EEP) es el pilar del ordenamiento territorial de Bogotá, fundamentada en la protección y valoración de los recursos naturales. Santa Fe cuenta con un 97.7% dentro de las EEP, al abarcar el total del suelo rural, en especial la zona de los cerros orientales, los ríos (Rondas hídricas) y quebradas y los parques y humedales.

Barrios y Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ):

Santa Fe se divide en diversas UPZ y barrios, cada uno con sus propias características y dinámicas. Algunos de los barrios más representativos y con fuerte identidad histórica y cultural incluyen:

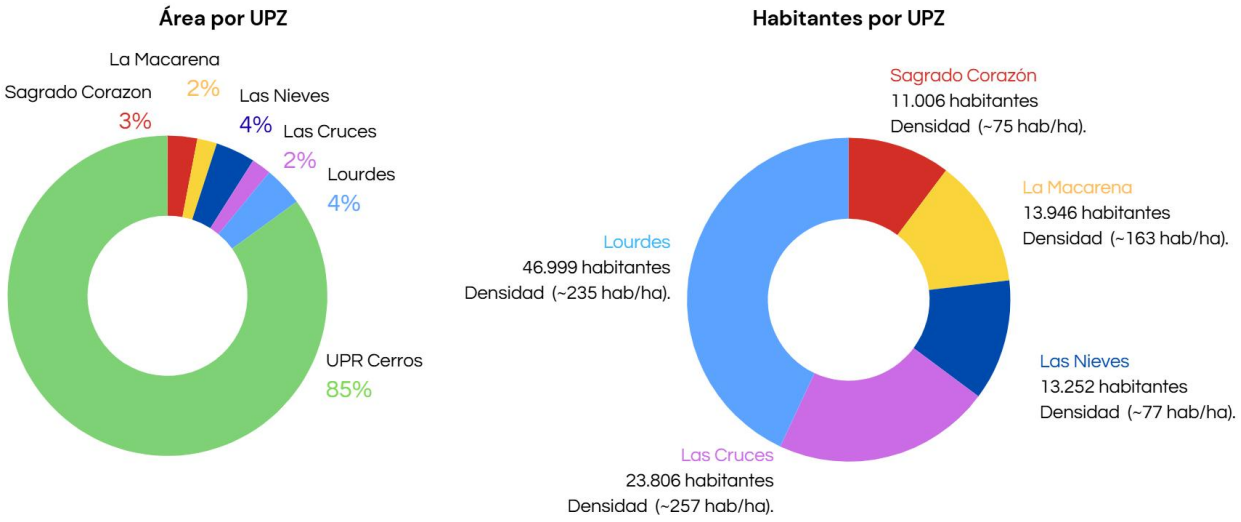
- La Merced: Conocido por su arquitectura de estilo Tudor, declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional.

- Parque Central Bavaria: Un sector moderno con importantes desarrollos residenciales y comerciales.
- Sagrado Corazón y San Diego: Zonas con mezcla de usos residenciales, comerciales e institucionales.
- La Macarena: Famosa por su ambiente bohemio, galerías de arte, restaurantes y cercanía a universidades.
- La Perseverancia: El primer barrio obrero de Bogotá, con una fuerte identidad comunitaria y cultural.
- Las Nieves y Las Cruces: Barrios históricos con una rica tradición artesanal y comercial, aunque también enfrentan desafíos sociales.

La combinación de su ubicación central, su vasta área rural, su compleja red hídrica y su diversidad de barrios y usos del suelo, hacen de Santa Fe una localidad con una geografía única y un territorio de gran valor para Bogotá.

En la siguiente figura se presenta la distribución territorial y demográfica de la localidad según sus Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). Este análisis permite comparar la extensión física de cada UPZ con su concentración poblacional, evidenciando posibles desequilibrios entre área disponible y densidad demográfica.

Figura 2. Área y población por UPZ de Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Integración Social (2021) y SDP

La Localidad de Santa Fe presenta una configuración territorial y poblacional que exige intervenciones diferenciadas en salud pública. Su alta proporción de suelo rural (85.6%) y la concentración de

población vulnerable en zonas urbanas como Las Cruces, Egipto y Vitelma, configuran un escenario complejo para la implementación de estrategias de bienestar.

Para el año 2022, la localidad de Santa Fe registró una población total de 107.630 habitantes. Como se muestra en la siguiente figura la población predominante es la femenina frente a la masculina, aunque la diferencia no es significativamente amplia.

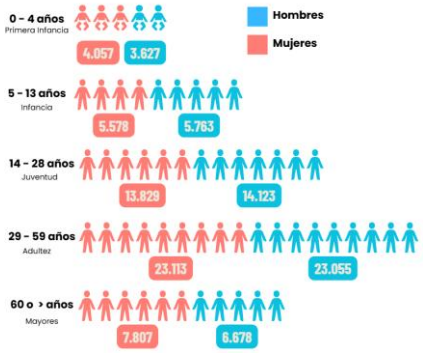
Figura 3. Población por sexo



Fuente: Elaboración propia con información de las Proyecciones de población a nivel de localidades 2018 - 2035 (DANE, 2021)

En complemento a la distribución por sexo de la población, la siguiente figura ofrece una aproximación más amplia por género y edad, clasificando la información en primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores. Esta segmentación permite identificar grupos poblacionales prioritarios para el diseño de acciones diferenciales.

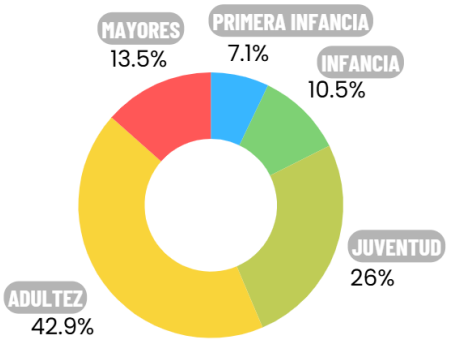
Figura 4. Población por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022- Secretaría de Integración Social.

Del total de habitantes, el grupo etario con mayor representación corresponde a la adultez, entre los 29 y los 59 años, lo que confirma el predominio de población adulta en la localidad. Le sigue la población joven, entre los 14 y los 28 años, asociada a trayectorias educativas, productivas y de participación social. Según el Observatorio de Salud de Bogotá, la tasa bruta de natalidad en Santa Fe es de 11 nacimientos por cada 1.000 habitantes. La siguiente figura presenta los porcentajes de población por grupo de edad y permite identificar con mayor precisión la composición demográfica local.

Figura 5. Porcentajes De Población Por Edad



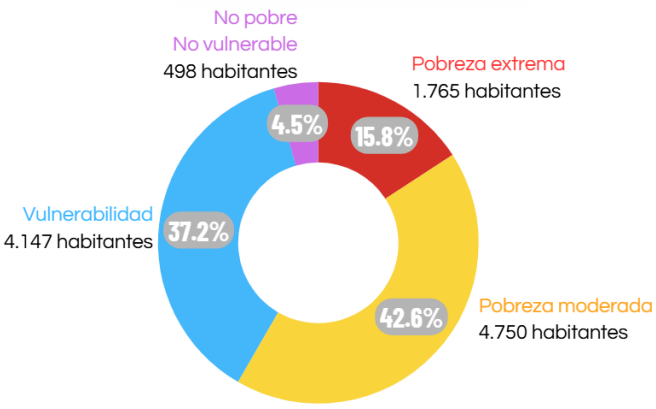
Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022-Secretaría de Integración Social.

Economía:

La economía de Santa Fe se rige principalmente por sectores de turismo, hotelería, comercio minorista, financieros y culturales, y pequeñas fabricas e industrias, según la encuesta multipropósito del DANE, para 2017 el índice de pobreza multidimensional fue de 6.6%, ubicando a Santa Fe en el sexto puesto de las localidades mas pobres de la ciudad.

Complementando esta información en la siguiente figura se muestra la distribución de la población que accedió a la encuesta Sisbén, clasificando e identificando los niveles de vulnerabilidad socioeconómica de los habitantes de la localidad.

Figura 6. Grupos De Sisbén En La Localidad De Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaria de integración social a partir de SDP (2023). Base de Datos Sisbén. Corte a diciembre 04 de 2023

Aunque el Índice de Pobreza Multidimensional de Santa Fe no es el más alto de Bogotá, las UPZ de Las Cruces y Lourdes concentran las mayores condiciones de vulnerabilidad dentro de la localidad. En estas zonas se observan asentamientos informales, especialmente en las laderas de los Cerros Orientales, con precariedad habitacional y acceso limitado a servicios básicos. Esta situación se agrava por la presencia de vendedores informales, recicladores y personas en habitabilidad en calle. De acuerdo con la Secretaría Distrital de Integración Social, el 76,2 % de esta población ha permanecido en situación de calle por más de seis años, condición que contribuye al aumento de problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, el microtráfico, el deterioro urbano y la inseguridad.

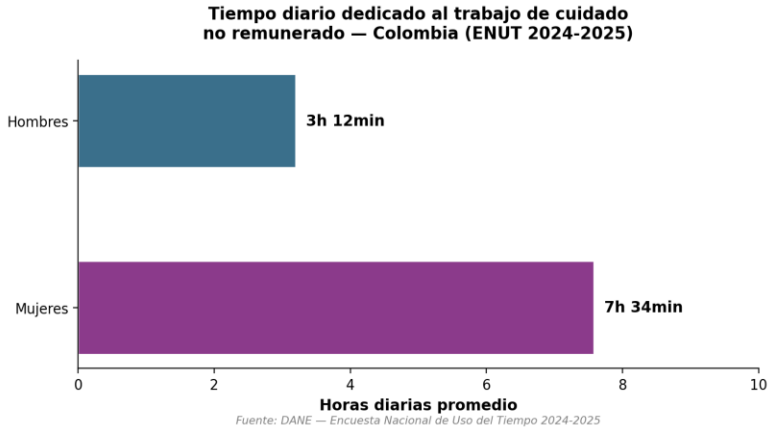
2.1.1. Trabajo de cuidado no remunerado

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2024-2025, publicada por el DANE, estableció que el 89,8% de las mujeres colombianas realiza trabajo de cuidado no remunerado y dedica en promedio 7 horas y 35 minutos diarios a estas labores, frente a 3 horas y 12 minutos de los hombres.1

La carga total de trabajo, remunerado y no remunerado, alcanza 13 horas y 47 minutos diarios para las mujeres frente a 11 horas para los hombres. La brecha más amplia se concentra entre los 27 y los 59 años, etapa en la que las responsabilidades de crianza y cuidado de personas mayores o con discapacidad se intensifican; en esa franja la diferencia supera las cuatro horas diarias.

[1] DANE — Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2024-2025. Resultados preliminares presentados el 2 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut

Figura 7. Brecha de tiempo en TDCNR — Colombia (ENUT 2024-2025).



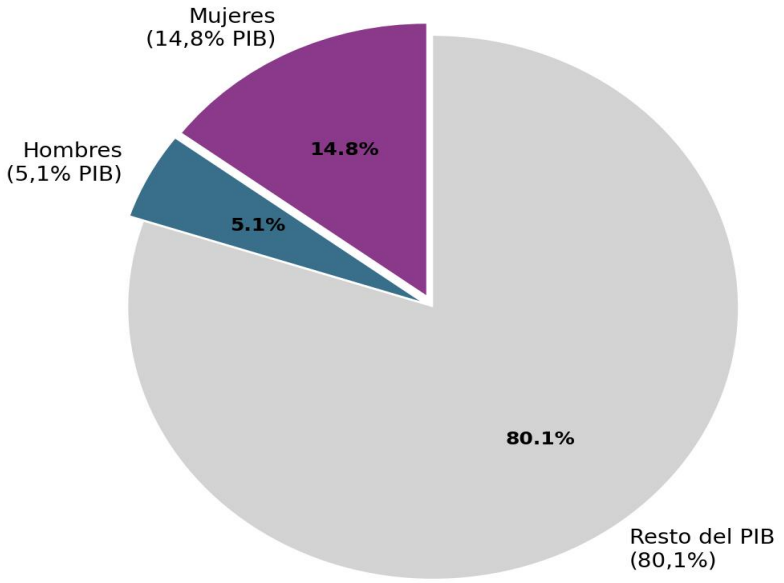
Fuente: DANE.

La Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE valoró el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCNR) del año 2024 en $340,5 billones de pesos, cifra equivalente al 19,9% del PIB nacional. Las mujeres generaron el 75,9% de las 44.326 millones de horas contabilizadas y aportaron el equivalente al 14,8% del PIB ($213,4 billones), mientras que la contribución masculina se situó en 5,1%.2

Esta carga reduce la disponibilidad de las mujeres para actividades remuneradas: ellas solo pueden destinar el 34,4% de su tiempo de trabajo a labores pagadas, frente al 55,6% de los hombres. Según la Organización Internacional del Trabajo, cerca de 708 millones de mujeres en el mundo permanecen fuera del mercado laboral por responsabilidades de cuidado no remunerado.

[2] DANE — Cuenta Satélite de Economía del Cuidado, resultados 2024. Publicado julio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite

Figura 8. Participación del TDCNR en el PIB — Colombia, 2024.



Fuente: DANE cuenta satélite de economía del cuidado 2024.

2.1.2. Violencias contra las mujeres

Según la Defensoría del Pueblo, con base en datos de la Fiscalía General de la Nación, en 2025 se registraron en Colombia 191 feminicidios, 113 tentativas de feminicidio y 26 transfeminicidios, y entre enero y agosto de 2026 se contabilizaron 96 feminicidios, 74 tentativas y 23 transfeminicidios. Como año base de comparación, el Reporte Dinámico de Feminicidios Colombia, citado por la Procuraduría General de la Nación, registró 525 mujeres víctimas de feminicidio en 2023. En violencia sexual, la Defensoría reportó 15.729 hechos contra mujeres en 2025, de los cuales 8.644 correspondieron a niñas y adolescentes.

Entre enero y julio de 2026 la Defensoría reportó 57.860 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres y 16.451 delitos sexuales.

Estas cifras evidencian que las violencias contra las mujeres en Colombia mantienen una tendencia sostenida y constituyen un problema de salud pública y de derechos humanos que demanda intervenciones territoriales focalizadas. La Procuraduría General de la Nación ha catalogado esta situación como una crisis persistente.

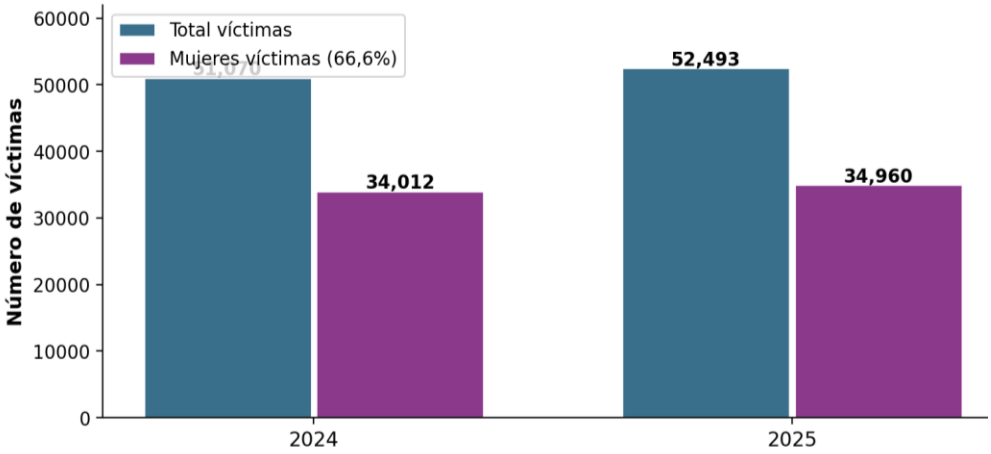
2.2. NIVEL DISTRITAL — BOGOTÁ D.C.

2.2.1. Violencia intrafamiliar y de género

En Bogotá, al 31 de diciembre de 2025, se notificaron 52.493 presuntas víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con un incremento del 2,8% (1.423 casos adicionales) frente a las 51.070 del año anterior. El 66,6% de las víctimas son mujeres, lo que arroja una razón de aproximadamente 2 mujeres por cada hombre en esta condición.[3]

Entre enero y mayo de 2026, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 172.311 atenciones, de las cuales 110.209 (64%) estuvieron relacionadas con situaciones de violencia, 14.310 más que en el mismo período del año anterior. La información de Medicina Legal para Bogotá muestra que diariamente 5 mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar, cada dos horas ocurre un delito sexual y cada hora una mujer es víctima de violencia de pareja.[4]

Figura 9. Violencia intrafamiliar y de género — Bogotá D.C., 2024-2025.



Fuente: SaluData, 2026.

2.2.2. Sistema Distrital de Cuidado y pobreza de tiempo

El Sistema Distrital de Cuidado, cuya institucionalización se formalizó mediante el Acuerdo 893 de 2023, ha brindado más de 6,7 millones de atenciones a 911.928 mujeres y sus familias entre 2021 y junio de 2025. En la actual administración (2024-2025) se concentró el 47% de todas las atenciones realizadas desde la creación del Sistema, beneficiando a más de 438.000 mujeres.[5]

[3] SaluData — Observatorio de Salud de Bogotá. Violencia intrafamiliar y de género en Bogotá D.C. Consultado julio de 2026. Disponible en: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/

[4] Secretaría Distrital de la Mujer — Boletín de cifras sobre violencias contra mujeres, febrero de 2026. Disponible en: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/Ficha_Feminicidio_Febrero_210226.pdf

[5] Secretaría Distrital de la Mujer — Sistema Distrital de Cuidado, cifras a junio de 2025. Disponible en: https://bogota.gov.co/mi-

Bogotá opera actualmente 26 Manzanas del Cuidado en distintas localidades y el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2028" fija la meta de alcanzar 31 al finalizar el cuatrienio. Pese a la ampliación de la infraestructura, la demanda sigue superando la oferta: la feminización de los cuidados y la pobreza de tiempo de las mujeres persisten como barreras estructurales para su autonomía económica y su participación social. La necesidad de complementar estos esfuerzos con estrategias comunitarias y pedagógicas a nivel local es evidente.

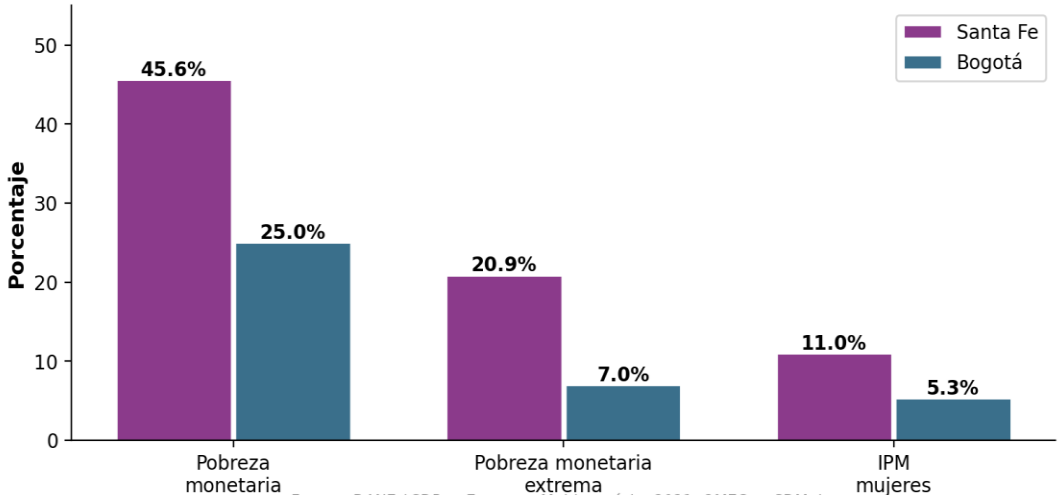
2.3. NIVEL LOCAL — LOCALIDAD DE SANTA FE

2.3.1. Perfil sociodemográfico y vulnerabilidad

La localidad de Santa Fe, con una población proyectada de 113.315 personas (de las cuales 54.642 son mujeres, el 50,7%), constituye el centro tradicional de la ciudad y es la segunda localidad con mayor población flotante de Bogotá. Esta condición genera dinámicas particulares de vulnerabilidad: alta confluencia de personas en espacio público, presencia de actividades de comercio informal, riesgos asociados al acoso callejero y elevada exposición a violencias.[6]

De acuerdo con el diagnóstico del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), Santa Fe registra uno de los Índices de Pobreza Multidimensional (IPM) de mujeres más altos de la ciudad (11,0% frente al 5,3% de Bogotá). La incidencia de la pobreza monetaria en mujeres alcanza el 45,6% y la pobreza monetaria extrema el 20,9%, la segunda más elevada del Distrito después de Sumapaz. El 35,6% de las mujeres de Santa Fe se consideran pobres (pobreza subjetiva).

Figura 10. Indicadores de pobreza de mujeres — Santa Fe vs. Bogotá.



Fuente: DANE / SDP / OMEG.

ciudad/mujer/bogota-fortalecio-su-sistema-distrital-de-cuidado-durante-2025

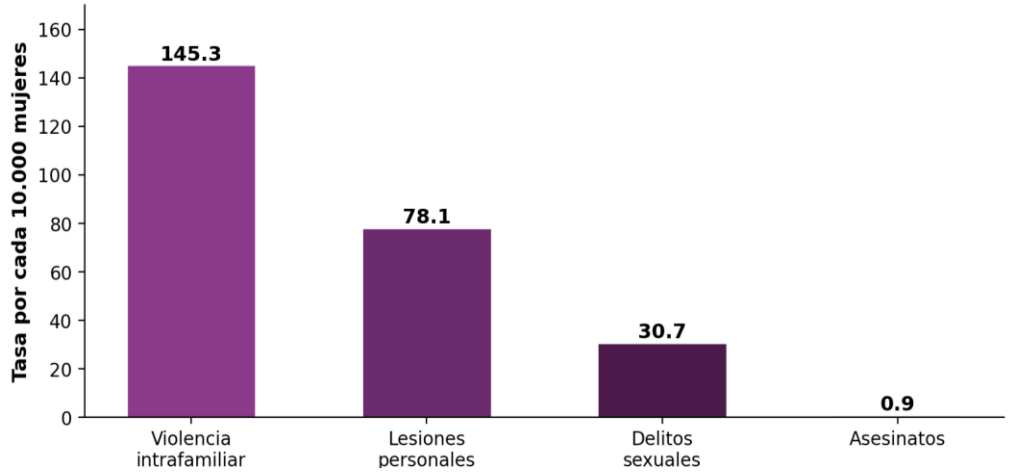
[6] OMEG — Secretaría Distrital de la Mujer. Diagnóstico local Santa Fe: Mujeres en las localidades y mujeres cuidadoras (2023). Disponible en: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2024/03_DL_SantaFe.pdf

2.3.2. Violencias de alto impacto contra la mujer

Santa Fe concentra las tasas más elevadas de delitos de alto impacto contra la mujer en Bogotá. Según el OMEG, con datos del Siedco y de Medicina Legal para 2022, la localidad registró una tasa de violencia intrafamiliar de 145,3 por cada 10.000 mujeres, una tasa de lesiones personales de 78,1, una tasa de delitos sexuales de 30,7 y la tasa más alta de asesinatos con víctima mujer (0,9 por cada 10.000).[7]

Las cifras anteriores corresponden a 2022 y se presentan como referente histórico. Para el periodo 2020-2024, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) registró en Santa Fe 24 asesinatos de mujeres, equivalentes al 4,8% de los 498 casos de Bogotá (Siedco, Policía Nacional), y una tasa de feminicidio tipificado de 3,3 por cada 100.000 mujeres, la cuarta más alta del Distrito después de Los Mártires (6,1), Tunjuelito (4,4) y Ciudad Bolívar (3,6). Con corte a septiembre de 2025, el OMEG reporta 3 asesinatos de mujeres en la localidad y ningún feminicidio tipificado en ese periodo; para enero a abril de 2026 se registra 1 caso, con una tasa de 1,7 por cada 100.000 mujeres. Lo anterior ubica a Santa Fe entre las localidades con mayor incidencia relativa de violencia letal contra las mujeres, aunque las cifras recientes no permiten afirmar un incremento en 2025.

Figura 11. Tasas de delitos de alto impacto contra la mujer — Santa Fe, 2022.



Fuente: OMEG / Siedco.

2.3.3. Carga de cuidado y autonomía económica

Conforme a la línea de base del Sistema Distrital de Cuidado (Sidicu), las mujeres cuidadoras exclusivas

[7] OMEG — Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá. Informe global 2025. Disponible en: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/00-Bogota%CC%81%20global%202025.pdf

en Santa Fe dedican en promedio 12 horas y 20 minutos diarios al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Las mujeres no cuidadoras exclusivas dedican 2 horas y 32 minutos. El 79,9% de la población cuidadora encuestada en la localidad son mujeres, y el 68,2% de las personas cuidadoras declararon que el TDCNR es la actividad que les ocupa la mayor parte del tiempo semanal.

La brecha salarial y ocupacional persiste: la tasa de desempleo femenina en Santa Fe se ubica en 15,3% frente al 14,4% de los hombres, con una brecha de participación laboral de 16,8 puntos porcentuales. El 65,9% de las mujeres mayores de 15 años no cotizan a pensión. Estas condiciones confirman que la falta de tiempo y de acceso a oportunidades de formación y empleo constituye una barrera estructural para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres de la localidad.

2.3.4. Participación ciudadana y voluntad territorial

La estrategia "Proyecta lo Local" de presupuestos participativos 2025 abrió la inscripción de propuestas ciudadanas en Santa Fe entre el 26 de julio y el 30 de agosto de 2025, incluyendo como ejes temáticos prioritarios los derechos de las mujeres, la prevención de la violencia intrafamiliar y la reactivación económica. Los diálogos diferenciales dirigidos a mujeres, jóvenes, comunidades étnicas y población rural evidencian una voluntad territorial expresa de destinar recursos locales a estrategias de cuidado y protección de las mujeres en sus diversidades.[8]

COMPONENTE No 1. MUJERES CUIDADORAS Y ESTRATEGIAS DE CUIDADO

La economía del cuidado constituye un sector invisible pero estructuralmente indispensable para el funcionamiento de la sociedad. Reconocer, redistribuir, reducir y recompensar el trabajo de cuidado es un imperativo de justicia de género, tal como lo establece la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En Colombia, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer) ha documentado que el 90% de las mujeres en Bogotá realizan trabajos de cuidado sin remuneración alguna (ENUT 2017), y que la relación entre mujeres y hombres cuidadores exclusivos en la capital es de 9:1 (SDMujer/OMEG, 2021). Esta feminización del cuidado encuentra en la Localidad de Santa Fe una expresión particularmente aguda, dada la concentración de población en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, la presencia de hogares con jefatura femenina y las limitaciones de acceso a servicios de cuidado tercerizados.

Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2020–2021) del DANE y el Informe No. 88 del Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana, las mujeres dedican en promedio 4 horas y 25 minutos diarios a tareas de cuidado directo e indirecto, frente a 1 hora y 56 minutos de los hombres, una brecha de 2 horas y 29 minutos. El 76,2% del total del trabajo de cuidado directo no remunerado recae sobre ellas. Esta desigualdad tiene consecuencias directas sobre el acceso

[8] Alcaldía Local de Santa Fe — Proyecta lo Local, presupuestos participativos 2025. Disponible en: https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/participa-en-proyecta-lo-local-santa-fe-en-bogota-hasta-30-de-agosto

al mercado laboral: el 52,5% de las mujeres cuidadoras de entre 15 y 29 años no estudia ni trabaja, frente al 10,4% de los hombres en iguales condiciones.

Indicador clave	Cifra / Dato
Mujeres cuidadoras sin remuneración en Colombia	El 90,0% de las mujeres y el 65,5% de los hombres hacen trabajo no remunerado. Las mujeres dedican 7 h 35 min diarios y los hombres 3 h 12 min. (DANE · ENUT 28/10/2025)
Proporción de cuidado directo asumido por mujeres	76,2% (DANE / ONU Mujeres, 2020)
Hogares colombianos con jefatura femenina (2023)	46,5%, equivalente a 8,6 millones de hogares (ECV 2024, publicada el 24/04/2025).
Brecha en tasa de participación laboral (Bogotá)	24,8 p.p. entre mujeres (51,7%) y hombres (76,5%)
Mujeres cuidadoras exclusivas de 15–29 años que no estudian ni trabajan	52,5% (vs. 10,4% de hombres)
Cuidadoras que reportan afectación en salud mental (ansiedad)	80% (OMEG / SDMujer, 2023)
Cuidadoras que desarrollan manifestaciones de depresión	82% (OMEG / SDMujer, 2023)

Tabla No 1. Indicadores nacionales y distritales del cuidado no remunerado. Fuente: DANE – ENUT 2024-2025; OMEG – SDMujer, 2023; DANE – ECV 2023.

El Diagnóstico Local Santa Fe 2023, publicado por el OMEG en enero de 2024 con base en la Encuesta Multipropósito 2021 y la línea de base del Sistema Distrital de Cuidado, es el instrumento estadístico oficial de referencia territorial. Sus hallazgos permiten caracterizar la carga diferencial del cuidado sobre las mujeres de la localidad:

> El 26,9% de las mujeres mayores de 15 años en Santa Fe tiene el cuidado del hogar como actividad principal, lo que las excluye del mercado laboral formal (SDMujer / Alcaldía Mayor, 2022). La localidad concentra estratos 1, 2 y 3, que limitan el acceso a servicios de cuidado tercerizados. Bogotá registra la mayor brecha de género en participación en cuidados del país,

con una relación de 9 mujeres por cada hombre que asume roles de cuidado exclusivo (OMEG, 2021).

En materia de infraestructura institucional, la localidad de Santa Fe cuenta con una Manzana del Cuidado que atiende conjuntamente a Santa Fe y La Candelaria. Esta cobertura resulta insuficiente frente a la magnitud de la demanda identificada, por lo que el presente proyecto busca complementar la oferta existente mediante acciones territoriales de cuidado, orientación, formación y acompañamiento. La oferta institucional de la Manzana articula servicios de atención psicosocial y jurídica, bachillerato flexible, capacitación para el trabajo, actividad física y emprendimiento, en coordinación con la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) de Santa Fe, ubicada en la Carrera 6 #14-98, piso 4.

El problema central identificado es la sobrecarga del trabajo de cuidado no remunerado que recae sobre las mujeres de la localidad de Santa Fe. Esta situación limita su autonomía económica, acceso a la educación, salud integral y participación en la vida pública, y reproduce ciclos de desigualdad de género y pobreza. Sus efectos inmediatos incluyen deterioro de la salud física y mental, exclusión del mercado laboral y abandono de trayectorias educativas. En el mediano plazo, la sobrecarga de cuidado también incrementa la vulnerabilidad frente a violencias basadas en género, especialmente cuando se combina con dependencia económica, aislamiento social y barreras de acceso a rutas institucionales.

COMPONENTE No 2. MUJER(ES) PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA

La autonomía económica (entendida como la capacidad de las mujeres de generar ingresos propios, tomar decisiones sobre sus recursos y acceder en condiciones de igualdad al mercado laboral) es una condición indispensable para el ejercicio de todos sus derechos. En la Localidad de Santa Fe, la convergencia de alta informalidad laboral, pobreza monetaria extrema, jefatura femenina de hogar y bajas coberturas educativas configura un escenario de vulnerabilidad estructural que demanda intervención territorializada e integral.

A pesar de las mejoras registradas en el mercado laboral colombiano, las mujeres siguen enfrentando tasas de desempleo significativamente más altas que los hombres. En diciembre de 2025, la tasa de desempleo femenino fue de 10,1%, frente al 6,4% masculino (brecha de 3,7 puntos porcentuales). En enero de 2026, esta brecha se amplió a 5,2 puntos (13,8% vs. 8,7%), según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE. En Bogotá, para el primer trimestre de 2025, el desempleo femenino ascendió a 12,2%, con 278.446 mujeres desocupadas, cifra que supera en 23.959 a las reportadas en igual periodo de 2024 (DANE/SDDE). En Santa Fe, si bien no se dispone de datos anuales desagregados por sexo para la localidad, el OMEG la clasifica en agrupamientos 'Bajo-Bajo' en indicadores de bienestar de género, y la Encuesta Multipropósito 2021 ubica a la localidad entre las de mayor

incidencia de pobreza monetaria extrema (21,79%), condición que afecta de manera desproporcionada a los hogares con jefatura femenina.

Informalidad laboral en mujeres.

La informalidad laboral es el fenómeno que más incide en la calidad del empleo y en la capacidad de las mujeres para acceder a seguridad social, pensión y estabilidad económica. A nivel nacional, el 51,6% de las mujeres ocupadas se encuentran en el sector informal (GEIH – DANE, julio–septiembre 2025). En Bogotá, aunque la ciudad registra uno de los menores índices de informalidad del país (36,4% en octubre–diciembre 2024), en las 13 ciudades y áreas metropolitanas la informalidad femenina aumentó de 40,8% a 42,3% entre el primer trimestre de 2024 y el mismo periodo de 2025, señal de que el problema no está resuelto.

En la Localidad de Santa Fe, la tasa de informalidad laboral se ubica entre el 56,4% y el 60% en su zona central (SDP / Encuesta Multipropósito), superando ampliamente el promedio distrital (36–42%). Esta tasa refleja la precariedad estructural del tejido económico local, donde predominan microempresas informales, comercio callejero y servicios domésticos — actividades con alta participación femenina— que generan el denominado 'círculo vicioso de informalidad': entrada en condiciones precarias, baja productividad y escasas posibilidades de formalización.

Colombia registra un incremento histórico y sostenido de hogares con jefatura femenina: 8,5 millones en 2024 (46,5% del total), frente a 6,1 millones en 2019 (38,4%), con un aumento de 10,1 puntos porcentuales en menos de una década (DANE – ECV 2024). El 68,8% de estas jefas no tiene cónyuge o pareja, y el 44,8% son madres en hogares monoparentales. Los datos revelan una clara feminización de la pobreza: los hogares encabezados por mujeres tienen mayor incidencia de pobreza monetaria (36,1% vs. 28,4% en hogares con jefe hombre), menor acceso a vivienda propia (37,9% vs. 41%) y menor satisfacción con su situación económica.

Indicador	Dato
Hogares con jefatura femenina en Colombia (2024)	8,5 millones — 46,5% del total (DANE – ECV 2024)
Pobreza monetaria en hogares con jefa mujer	36,1% vs. 28,4% en hogares con jefe hombre
Jefas de hogar sin cónyuge o pareja	68,8% — 44,8% son madres monoparentales

Pobreza monetaria extrema en Santa Fe (2021)	21,79% — segunda localidad más afectada en Bogotá (OMEG)
Informalidad en zona central de Santa Fe	56,4%–60% — una de las más altas de Bogotá (SDP)

Tabla No 2. Elaboración propia con información recopilada de Indicadores de autonomía económica con énfasis en Santa Fe. Fuente: DANE – GEIH, ECV 2024; OMEG – SDMujer, 2023; SDP.

La educación es un determinante fundamental de la formalidad laboral y los niveles de ingreso, pero no es el único obstáculo. En Colombia, las trabajadoras sin título de educación formal registran tasas de informalidad cercanas al 80%, mientras que quienes cuentan con educación superior presentan tasas significativamente menores (DANE – ECV 2024; Banco de la República – ESPE No. 108). Las mujeres tienen en promedio mayor nivel educativo que los hombres, pero siguen desempleadas e informales en mayor proporción, lo que evidencia barreras adicionales: discriminación, cargas de cuidado, segmentación del mercado. En Santa Fe, la alta presencia de población habitante de calle, migrante y en condición de exclusión social genera obstáculos adicionales para que las mujeres accedan y permanezcan en el sistema educativo. La Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) de Santa Fe cuenta con un Centro de Inclusión Digital como punto de atención esencial para esta población. Entre 2021 y 2024, a nivel distrital, 38.810 mujeres se graduaron con formación educativa en el marco del Sistema Distrital de Cuidado (SDMujer, 2024).

COMPONENTE No 3. PERSONA(S) EN PROCESOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL

Bogotá D.C. concentra los mayores volúmenes de delitos de alto impacto entre las principales ciudades de Colombia. Según el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional, en 2024 la ciudad registró 42.372 casos de violencia intrafamiliar (VIF) (el peor registro en su historia reciente, con un incremento del 15,9% frente a 2023) y 9.107 delitos sexuales (+34,3% vs. 2023). Los datos preliminares del SIVIM/SaluData para 2025 reportan 50.830 presuntas víctimas de VIF, con el 66,6% siendo mujeres y una leve reducción del 0,5% frente al año anterior. La vivienda es el escenario principal de los hechos (82,9% de los casos según SIVIM), lo que refleja la dimensión privada y oculta de estas violencias.

Delito	Bogotá 2024	Bogotá 2025	Variación 2024–2025
Violencia intrafamiliar	42.372 casos	47.359 casos	+8,2%
Delitos sexuales	9.107 casos	8.939 casos	-7,5%

Lesiones personales	21.132 casos	19.417 casos	+5,4%
Homicidios	1.204 casos	1.186 casos	-2,3%

Tabla No 3. Elaboración propia con información recopilada de Delitos de alto impacto en Bogotá D.C. 2024–2025. Fuente: Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Estadísticas de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, cifras provisionales, fecha de publicación 20 de junio de 2026.

La Localidad de Santa Fe ocupa de manera consistente una posición de alerta en el ranking de criminalidad del Distrito Capital. Su condición de centralidad urbana (con presencia de zona de tolerancia, alto flujo peatonal, proximidad al centro histórico, habitabilidad de calle y actividad de grupos de crimen organizado) la configura como uno de los territorios de mayor complejidad criminológica de Bogotá. Según el Informe Anual de Seguridad 2025 de ProBogotá (abril de 2026, con datos SIEDCO extraídos el 15 de enero de 2026), la Localidad de Santa Fe se mantiene entre los territorios con mayores tasas en los delitos que afectan a las mujeres. En violencia intrafamiliar registra 806 casos por cada 100.000 habitantes, la segunda tasa más alta del Distrito después de La Candelaria (881) y por encima de Los Mártires (763), en un año en que Bogotá pasó de 43.771 a 48.816 casos (+11,5 %). En delitos sexuales su tasa es de 229, la tercera del Distrito tras La Candelaria (310) y Los Mártires (245), con una disminución distrital del 8,3 % frente a 2024 que el informe invita a leer con cautela por el subregistro. En extorsión presenta la tasa más alta de Bogotá (279) y un aumento del 42 % frente a 2024, mientras el Distrito registró una reducción. El informe aclara que el 38 % de los registros de delitos sexuales y el 43 % de los de violencia intrafamiliar no tienen localización, lo que puede explicar las variaciones por localidad.

Violencia Intrafamiliar en Santa Fe

Santa Fe, junto con Los Mártires y La Candelaria, concentra las tasas por habitante más elevadas de violencia intrafamiliar en Bogotá. Esta condición se explica por la combinación de factores estructurales: hacinamiento, presencia de población en situación de calle, zona de tolerancia, consumo habitual de sustancias psicoactivas y acceso limitado a rutas de atención institucional. La Defensoría del Pueblo emitió Alerta Temprana por el barrio Santa Fe, y las Comisarías de Familia de la localidad reportan alta demanda, por encima de su capacidad instalada. Las UPZ con mayor concentración de VIF son Las Cruces (índice de riesgo compuesto: 92/100) y Lourdes, esta última con la mayor densidad poblacional (59.166 habitantes), donde el hacinamiento y el desempleo potencian los factores de riesgo de violencia doméstica.

Santa Fe es consistentemente top-3 en tasa de violencia intrafamiliar por 100.000 habitantes en Bogotá. El 78% de las víctimas de violencia sexual en Bogotá corresponde a niños, niñas y adolescentes (SaluData/SIVIM 2025, prelim.), lo que exige atención prioritaria en instituciones educativas de la localidad. La correlación entre lesiones personales y delitos sexuales en Santa Fe es de 0,95 (Probogotá, 2023), indicando que los territorios con alta concentración de uno

de estos delitos son también escenarios del otro. La vivienda es el lugar de ocurrencia principal tanto de VIF (82,9%) como de violencia sexual (50,5%).

Delitos sexuales y factores georreferenciados

Los delitos sexuales en Bogotá registraron el mayor incremento proporcional en 2024 (+34,3%), con 9.107 denuncias ante el SIEDCO. Los datos del SIVIM/SaluData para 2025 reportan 17.208 casos de violencia sexual, con el 72,8% de víctimas siendo mujeres y el 78% correspondiente a niños, niñas y adolescentes. Santa Fe figura entre las localidades más afectadas, con Alerta Temprana vigente de la Defensoría del Pueblo por explotación sexual y trata de personas en el barrio Santa Fe, donde además se ha confirmado presencia periférica del Tren de Aragua. La UPZ Las Nieves (barrios La Capuchina y Las Nieves) es identificada por el Concejo de Bogotá como uno de los cinco puntos de mayor concentración de hurto con arma de fuego y delitos sexuales en la ciudad, asociados a la zona de tolerancia y a la habitabilidad de calle.

Variable	Dato	Fuente
Víctimas de violencia sexual — NNA	78% del total	SaluData/SIVIM 2025 (prelim.)
Víctimas de violencia sexual — mujeres	72,8% del total	SaluData/SIVIM 2025 (prelim.)
Lugar de ocurrencia — violencia sexual (VIF)	Vivienda (82,9%) / (50,5%)	SIVIM / SIEDCO
Alerta Temprana — Barrio Santa Fe	Vigente (trata / Tren de Aragua)	Defensoría del Pueblo 2024
VIF — % víctimas mujeres en Bogotá (2025)	66,6%	SaluData/SIVIM 2025 (prelim.)
Homicidios Santa Fe (ene–sep 2024)	65 casos (+66,7% vs. 2023)	SIEDCO / Bogotá Cómo Vamos

Tabla No 4. Elaboración propia con información recopilada de Variables clave de VIF y delitos sexuales con énfasis en Santa Fe. Fuente: SIEDCO, SaluData/SIVIM, SCJ, Probogotá, Defensoría del Pueblo (2024–2025).

Con base en el diagnóstico anterior, se identifican las siguientes necesidades de intervención que justifican la formulación del presente proyecto:

- Fortalecimiento de la red de atención a VIF mediante aumento de cobertura de Comisarías de Familia, Casas Refugio y rutas de atención en la localidad
- Programa integral de protección a niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas de Lourdes y Las Cruces, con enfoque en detección temprana de abuso sexual
- Estrategia de convivencia comunitaria replicando el modelo Asosandiego (San Diego) —que logró reducir 250 denuncias por hurto en los primeros meses de 2025— en las UPZ Las Cruces y Las Nieves;
- Recuperación integral del espacio público en la zona de tolerancia, articulando la Secretaría Distrital de Seguridad, la Alcaldía Local e instituciones competentes para reducir factores situacionales de criminalidad.

COMPONENTE No 4. PERSONAS EN ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer y el feminicidio constituyen las expresiones más extremas de la desigualdad estructural de género. En Colombia, pese a contar con uno de los marcos normativos más avanzados de América Latina (con más de 26 leyes sobre prevención y sanción de la violencia de género), las cifras de violencia letal y no letal continúan siendo alarmantes. En el primer semestre de 2024 el país alcanzó el período con mayor índice de feminicidios desde que se tiene registro: 417 casos en seis meses, equivalentes a casi 2 mujeres asesinadas por día por razones de género (Observatorio Colombiano de Feminicidios). La Defensoría del Pueblo reportó 745 feminicidios entre enero y octubre de 2024, mientras que en 2025 (enero–septiembre) se registraron 342 casos con una impunidad estimada del 98%.

Período	Feminicidios reportados
2023	525 (Reporte Dinámico de Feminicidios Colombia)
Primer semestre 2024	417 — promedio 2 por día (Obs. Colombiano)
Enero–octubre 2024	745 (Defensoría del Pueblo)
Enero–septiembre 2025	342 registros — impunidad del 98%

Tabla No 5. Elaboración propia con información recopilada de la Evolución de feminicidios en Colombia 2023–2025. Fuente: Observatorio Colombiano de Feminicidios; Defensoría del Pueblo (2024).

Bogotá D.C. concentra el 28,4% de los casos de feminicidio del país (149 casos en 2023). Entre 2020 y 2023, 5.841 mujeres estuvieron en situación de riesgo de feminicidio en la capital (SDMujer). En 2024, las localidades de Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria concentraron el mayor incremento

proporcional de violencias contra la mujer en la ciudad, con un incremento conjunto del 96% en extorsión, VIF y delitos sexuales (Probogotá / SCJ, 2024). Santa Fe mantiene Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo por explotación sexual y trata de personas, siendo la zona de tolerancia y la presencia del crimen organizado factores determinantes que agravan la vulnerabilidad de las mujeres del territorio. A nivel nacional, el promedio es de 213 mujeres agredidas diariamente (INMLCF 2023).

Indicador	Dato nacional / distrital
Mujeres agredidas diariamente en Colombia (2023)	213 mujeres/día (INMLCF)
Violencia intrafamiliar contra mujeres (2023)	63.982 mujeres afectadas — 49.247 (77%) por razones de género
Mujeres en riesgo de feminicidio en Bogotá (2020–2023)	5.841 (SDMujer)
Bogotá: participación en feminicidios nacionales (2023)	28,4% — 149 casos
Víctimas de violencia de género en salud — Colombia (2025)	131.208 — 15 por hora
Alertas por riesgo de feminicidio emitidas (2023)	923 alertas (INMLCF)

Tabla No 6. Elaboración propia con información recopilada de Indicadores de violencia contra la mujer a nivel nacional y distrital. Fuente: INMLCF; SDMujer; Fiscalía General de la Nación; ONU Mujeres (2023–2025).

Una de las principales barreras para la erradicación del feminicidio en Colombia no es la ausencia de normas, sino la falta de aplicación efectiva de las mismas. La impunidad sistémica perpetúa la violencia al enviar el mensaje de que no hay consecuencias para los agresores. Según la Fiscalía General de la Nación, entre 2015 y junio de 2025, el 67% de las investigaciones por feminicidio permanecen sin sentencia firme; en 2025, apenas el 2% de los casos ha llegado a sentencia firme. La organización Sisma Mujer señala que el 86% de las denuncias por violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio quedan en impunidad, y la Red Nacional de Mujeres reveló que el 78% de los feminicidios ocurridos entre 2021 y 2023 siguen sin castigo. En acoso sexual, solo se registran 296 condenas de 23.666 casos (una tasa de impunidad del 99%). Estas cifras subrayan la necesidad de fortalecer las capacidades humanas e institucionales del sistema de justicia con perspectiva de género en el territorio.

La correlación de los factores descritos permite identificar seis brechas estructurales que sustentan la necesidad del presente componente en la Localidad de Santa Fe:

Brecha de impunidad: El 67%–98% de los feminicidios no llega a sentencia firme. Brecha de acceso: Solo el 12% de las mujeres que buscan protección la reciben efectivamente (Human Rights Watch). Brecha de capacidades: Insuficiente formación en perspectiva de género de operadores institucionales. Brecha cultural: Patrones machistas normalizados que requieren intervención preventiva comunitaria sostenida. Brecha de información: Subregistro y fragmentación de datos que impiden conocer la magnitud real del problema en el territorio. Brecha digital: Nuevas formas de violencia en entornos virtuales (ciberacoso, sextorsión, pornografía de venganza) sin protocolos de atención efectivos.

En Bogotá, durante 2025, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 80 sesiones de Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, 160 mesas técnicas para la gestión del riesgo de feminicidio y 665 jornadas territoriales de prevención. Se capacitaron 15.152 servidoras y servidores, y participaron 34.446 ciudadanas en acciones preventivas. La Línea Púrpura gestionó más de 19.000 llamadas efectivas en 2024. El sistema RUA (Ruta Única de Atención) opera en más de 70 espacios estratégicos de la ciudad. No obstante, persisten brechas de cobertura en la Localidad de Santa Fe, donde la confluencia de zona de tolerancia, crimen organizado y alta vulnerabilidad socioeconómica exige acciones focalizadas, continuas y con enfoque diferencial. El presente proyecto se enmarca normativamente en la Ley 1257 de 2008 (prevención y sanción de violencias contra las mujeres), la Ley 1761 de 2015 (feminicidio como delito autónomo, con penas de 250 a 500 meses), el CONPES 4080 de 2022 (política nacional de equidad de género) y el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 'Bogotá Camina Segura' (Acuerdo 927 de 2024), en cuya articulación territorial la Localidad de Santa Fe constituye un territorio de intervención prioritaria.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 'Santa Fe Camina Segura' ha priorizado el desarrollo de dos proyectos estratégicos que buscan contribuir a la transformación de estas condiciones estructurales desde un enfoque de derechos, equidad y cuidado:

Proyecto 2896 – Mujeres de Santa Fe, Tejiendo Futuro

Este proyecto articula tres componentes fundamentales: i) estrategias de cuidado para mujeres cuidadoras; ii) fortalecimiento de capacidades para la autonomía económica de las mujeres; y iii) prevención de violencias intrafamiliares y sexuales. Las metas de este proyecto incluyen vincular a 900 mujeres cuidadoras a procesos de cuidado integral, 1.400 mujeres a procesos de fortalecimiento de su autonomía económica, y 2.000 personas a procesos de prevención de violencias.

Proyecto 2894 – Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres

Con un enfoque en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, este proyecto

prioriza acciones pedagógicas, campañas, formación comunitaria, y activaciones territoriales, además de la conmemoración de fechas emblemáticas. Su meta principal es vincular a 2.400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y otras violencias basadas en género durante la ejecución Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025–2028, "Santa Fe Camina Segura".

Ambos proyectos responden a los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (CONPES 14), y se enmarcan en los programas 'Bogotá cuida a su gente' y 'Cero tolerancia a las violencias' del Plan de Desarrollo Distrital. Su implementación permitirá garantizar el ejercicio de derechos de las mujeres en su diversidad, mejorar su bienestar físico, emocional y económico, y fortalecer el tejido social comunitario desde una perspectiva de género y cuidado.

Justificación Técnica y Contractual de la Ampliación de Metas (Vigencia 2026)

La caracterización territorial y sociodemográfica de la localidad de Santa Fe registra índices críticos de pobreza multidimensional (11,0%), una brecha de género en el trabajo de cuidado no remunerado en la que las mujeres dedican en promedio 12 horas y 20 minutos diarios, y las tasas más elevadas de violencia intrafamiliar y de género de la ciudad. Esta situación generó durante la vigencia 2025 una demanda en lista de espera de ciudadanas y ciudadanos que no pudieron ser impactados por la oferta institucional, debido a las restricciones de cobertura del proceso contractual ejecutado en dicha vigencia.

En respuesta a la demanda, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe determinó la necesidad de ampliar las metas físicas para la vigencia 2026 con el fin de garantizar la atención efectiva de la población vulnerable. Con base en los estudios de mercado y en la estructuración del proceso contractual anterior, se estableció que la unificación de la ejecución de los proyectos 2896 y 2894, junto con la optimización de los costos logísticos, administrativos y pedagógicos, permite absorber la demanda de beneficiarias que no fueron posible por cobertura atender en la vigencia 2025 e incrementar las metas de la vigencia 2026 sin exceder el presupuesto oficial.

Proyecto 2896 ("Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro"):

- Vincular mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado: Se amplió la cobertura a 224 mujeres cuidadoras (frente a la meta referenciada para la presente vigencia del Plan de Desarrollo Loca periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 217), dando respuesta directa a la sobrecarga de cuidado no remunerado.
- Vincular mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica: Se incrementó a 850 mujeres (frente a la meta referenciada para la presente vigencia del Plan de Desarrollo Loca periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 337), reduciendo las barreras de acceso al mercado laboral e informalidad identificadas en la localidad.
- Vincular personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual : Se amplió a 500 personas (frente a la meta referenciada para la presente vigencia Plan de

Desarrollo Local periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 482), atendiendo el alto índice de VIF y delitos sexuales registrado en las UPZ prioritarias.

Proyecto 2894 ("Santa Fe cuida a su gente..."):

- Vincular personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer: Se incrementó la atención a 658 personas (superando la meta referenciada para la presente vigencia del Plan de Desarrollo Local periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 579), abordando de manera directa la alerta temprana territorial por riesgos de violencia extrema y feminicidio.

La ampliación de metas se sustenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece como fines de la contratación estatal el cumplimiento de los cometidos del Estado y la efectiva prestación de los servicios públicos; en consecuencia, la ampliación garantiza la continuidad de la atención y absorbe la demanda no cubierta de la vigencia anterior. De igual forma, el artículo 25 de la misma ley consagra el principio de economía, conforme al cual la estructuración eficiente del gasto público debe asegurar la mayor relación costo-beneficio posible; la ejecución unificada de los dos proyectos genera economías de escala que permiten alcanzar una cobertura total de 2.232 personas beneficiarias con el presupuesto oficial de **$2.024.170.000 M/CTE.**

Nota: *Una vez perfeccionado y ejecutado el presente proceso contractual, la Alcaldía Local de Santa Fe reportará oficialmente ante la Secretaría Distrital de Planeación la ampliación de las metas físicas alcanzadas por cada proyecto de inversión. Lo anterior, con el fin de adelantar el trámite técnico de actualización e incorporación en el Banco Distrital de Programas y Proyectos (SEGPLAN) y a su vez las DTS y fichas EBI de los proyectos desarrollados en el presente proceso, garantizando la trazabilidad, el ajuste de la anualización de metas y su debida programación para la vigencia fiscal 2027.*

1.1.1. IDONEIDAD DE LAS ALTERNATIVAS CONTRATADAS: BIENES, ENTREGAS Y ACTIVIDADES

Cada bien, entrega y actividad del presente proceso se incorporó por la función que cumple en la meta a la que aporta, y su cantidad corresponde a las personas beneficiarias de la actividad respectiva o a las integrantes de los equipos premiados; el soporte técnico de cada uno consta en el Anexo Técnico y su valor unitario en la Estructura de Costos de la vigencia 2026. Los computadores, los bonos, el kit de cuidado y el servicio de respiro suman $91.491.200, equivalentes al 4,52% del presupuesto oficial de DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000), de manera que el contrato conserva su naturaleza de prestación de servicios y los bienes operan como medio para el cumplimiento de las metas. La Tabla No 7 relaciona, por ítem, la necesidad que atiende, la razón de la alternativa elegida, la cantidad y el valor.

Ítem	Necesidad que atiende y razón de la alternativa	Cantidad y valor	Soporte
Computador portátil	Garantizar que las quince (15) beneficiarias del curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada (120 horas) participen en la modalidad virtual. La mesa de co-creación de la iniciativa No. 55243 (11 de mayo de 2026)	15 unidades, una por beneficiaria. $3.118.680 c/u. Total $46.780.200 (2,31%).	Anexo Técnico, justificación de la dotación de equipo de cómputo. Estructura de

Ítem	Necesidad que atiende y razón de la alternativa	Cantidad y valor	Soporte
	acordó una metodología flexible para mujeres con cargas de cuidado; la virtualidad exige un equipo que las mujeres de estratos 1, 2 y 3 no poseen, y el equipo se usa después en el ejercicio laboral (CCTV, control de acceso y reportes digitales).		Costos, ítem 172.
Bono del circuito de cuidadoras	Reconocer a las cuidadoras que completan el circuito. Se entrega contra el pasaporte con las seis (6) estaciones validadas y la participación en el foro, lo que asegura la trazabilidad de la participación completa; no se entrega dinero en efectivo.	Hasta 174 bonos, uno por participante. $100.000 c/u. Total $17.400.000 (0,86%).	Anexo Técnico, Componente 1, Actividad No 1, entrega del bono de premiación. Estructura de Costos, ítem 58.
Kit de cuidado	Complementar el ciclo de cinco (5) sesiones de manejo del estrés, formación jurídica y salud ocupacional y psicoterapéutica. El kit reúne herramientas de salud (oxímetro y termómetro), elementos de bienestar (pelota antiestrés, bolsitas térmicas y crema corporal) y material pedagógico (agenda, esfero y cartilla).	50 kits, uno por cada mujer de los dos (2) grupos de veinticinco (25). Total $9.929.500 (0,49%).	Anexo Técnico, Componente 1, Actividad No 2. Estructura de Costos, ítems 65 a 72.
Servicio de spa (respiro)	Evento de cierre para las mujeres que acrediten asistencia al 80% del ciclo, como estrategia de respiro frente a la carga de cuidado no remunerado descrita en el diagnóstico local de este numeral.	Hasta 50 servicios. $203.630 c/u. Total $10.181.500 (0,50%).	Anexo Técnico, Componente 1, Actividad No 2. Estructura de Costos, ítem 80.
Bonos de premiación del campeonato	Reconocer a los equipos de primer y segundo lugar, de manera independiente por grupo, en las cuatro disciplinas del campeonato; los bonos son redimibles en almacenes de cadena.	32 bonos: 16 de $300.000 y 16 de $150.000 (equipos de 5, 5, 3 y 3 integrantes). Total $7.200.000 (0,36%).	Anexo Técnico, Componente 4, campeonato, premiación. Estructura de Costos, ítems 307 a 314.
Campeonato deportivo y recreativo	El formato relámpago y de doble grupo vincula en una sola jornada a las ciento dieciséis (116) mujeres con cuatro ofertas deportivas y recreativas de distinto perfil físico, y sirve como herramienta de prevención de las violencias mediante presentaciones artísticas y entrega de material sobre la Ruta Única de Atención (RUA).	28 equipos y 116 dotaciones, una por participante (32 uniformes de futsal, 8 de arquero, 40 de baloncesto y 36 camisetas).	Anexo Técnico, Componente 4, campeonato. Estructura de Costos, ítems 302 a 305.

Tabla No 5. Idoneidad de bienes, entregas y actividades. Fuente: Elaboración propia con información del Anexo Técnico y de la Estructura de Costos del proceso, vigencia 2026.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local, fundamentando la razón de ser de la gestión pública en el servicio a la comunidad y en la satisfacción efectiva de sus necesidades. En este marco, la contratación proyectada reviste una importancia estratégica para la Alcaldía Local de Santa Fe, en tanto se alinea rigurosamente con las directrices del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura", articulándose directamente con el Programa 12 (Bogotá cuida a su gente) y el Programa 2 (Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género), además de materializar de forma directa los compromisos adquiridos a través de los Presupuestos Participativos mediante las iniciativas No. 55247 ("Santa Fe

reconoce el cuidado"), No. 55243 ("Mujeres libres, empoderadas y autónomas"), No. 55297 ("Santa Fe libre de violencia 2026") y No. 55252 ("Transformar Santa Fe para vivir libres de violencias").

Desde el punto de vista técnico y operativo, la conveniencia de esta contratación radica en la necesidad de ejecutar de manera articulada, continua y territorializada los objetivos de dos proyectos de inversión fundamentales para el bienestar de la población local. Por un lado, el Proyecto No. 2896: "Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro" contempla para la vigencia 2026 la vinculación de 224 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado, el acompañamiento a 850 mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica, así como la vinculación de 500 personas en procesos pedagógicos de prevención de violencias familiares y sexuales. Por otro lado, el Proyecto No. 2894: "Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres" proyecta la vinculación de 658 personas en acciones directas para la prevención del feminicidio y de la violencia contra la mujer. La unificación de la ejecución de estas metas, que suman una cobertura total de 2.232 personas beneficiarias, responde a un modelo de operación integral que evita la duplicidad de esfuerzos administrativos, optimiza las rutas de focalización en el territorio y asegura un despliegue metodológico homogéneo en materia de equidad de género, enfoque de derechos y prevención de violencias.

Aunado a lo anterior, la dimensión operativa y el alcance de las acciones previstas implican una alta complejidad logística y una especializada capacidad de intervención social en sectores vulnerables, exigiendo un operador con una estructura organizacional robusta, músculo financiero suficiente y un equipo interdisciplinario calificado. En ese sentido, dada la magnitud de las metas físicas a alcanzar y considerando que el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000), el valor de la contratación supera el tope de la menor cuantía de la entidad local, lo que determina jurídicamente la procedencia de la Licitación Pública como la modalidad de selección objetiva obligatoria e idónea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el desarrollo de este proceso contractual mediante Licitación Pública resulta sumamente conveniente desde las perspectivas técnica, económica, social y administrativa, toda vez que garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia en condiciones de igualdad y el máximo nivel de transparencia y publicidad exigido por el Estatuto General de Contratación Pública.

Asimismo, esta modalidad competitiva promueve la selección de la oferta más favorable para la entidad, y la ejecución unificada de los proyectos 2896 y 2894 en un solo contrato genera economías de escala, en la medida en que los costos administrativos, de coordinación y de logística se distribuyen entre las 2.232 personas beneficiarias y reducen el costo por unidad de servicio. De esta forma se optimizan los recursos públicos y se asegura el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los fines contractuales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, orientados a la garantía plena de los derechos de las

mujeres y al desarrollo social de la localidad de Santa Fe.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, ORIENTADAS A FORTALECER LA AUTONOMÍA, EL CUIDADO, LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SUS DIVERSIDADES**"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101604 (planificación o administración de proyectos)	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría en gestión	Gerencia de proyectos
80141902 (reuniones y eventos)	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82141505 (servicios de diseño por computador)	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes gráficas y bellas artes	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico
86111602 (servicios de educación de tiempo parcial para adultos)	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
90101603 (servicios de catering)	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas	Servicios de ban- quetes y catering

		y bebidas)	
93141509 (servicios de análisis o gestión de problemas sociales**)**	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales
93141701 (organizaciones de eventos culturales)	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
82131501 (elaboración o reproducción de película fija)	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Servicios de procesado de películas
80111600 Apoyo en áreas administrativas, financieras o de recursos humanos	Servicios de gestión de negocios y de oficina.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
80141600 Servicios de gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
86101700. Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
85122100 (servicios de psicología)	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de psicología
80121600 (servicios de derecho corporativo)	Servicios de Gestión y Administrativos	Servicios jurídicos	Servicios de derecho corporativo
90151600 (producción de espectáculos y	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y	Servicios de espectáculos	Producción de espectáculos y

eventos)	Entretenimiento		eventos
86132000 (servicios de formación para el desarrollo personal)	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Servicios de formación para el desarrollo personal
90101600 (servicios de banquetes o catering)	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes o catering
44121700 (instrumentos de escritura)	Equipos de Oficina	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
53103000 (camisetas)	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas
78111800 (transporte de pasajeros por carretera)	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
42182200 (equipo de monitoreo y control)	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para examen y control del paciente	Equipo de monitoreo y control

2.3 ESPECIFICACIONES

El presente proceso desarrollará las metas asociadas a los proyectos de inversión 2896, "Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro", y 2894, "Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres".

2896 "**Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro"**
2894 "**Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres"**

Proyectos divididos y organizados en cuatro componentes:

i. Vincular Mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.
ii. Vincular Mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.
iii. Vincular Personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.
iv. Vincular personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Las especificaciones técnicas de cada componente se desarrollan en el anexo técnico del presente proceso.

Ver documento **ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La contratación se adelantará mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cuantía del proceso y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que los reglamenten, modifiquen o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos 2896 "***Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro*"** - 2894 "***Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres*"**.

Rubro	Meta	Presupuesto
2896	Vincular 224 Mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$ 177.602.430
2896	Vincular 850 Mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$ 1.172.092.920
2896	Vincular 500 Personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	$ 250.304.650
2894	Vincular 658 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$ 424.170.000

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo para la localidad de Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe camina segura"

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Versión 03 de septiembre de 2025.

Ver documento: ANEXO No. 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional, contenidos en el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El proceso de selección evaluará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, para garantizar condiciones diferenciales de participación a emprendimientos y empresas de mujeres, y MIPYMES domiciliadas en Colombia.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Sub-raya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de

condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, el Fon-do de Desarrollo Local de santa fe determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más ade-lante, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estu-dios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa fe podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

Tabla 1 Requisito - Verificación

CRITERIOS DE SELECCIÓN FACTOR	VERIFICACIÓN
5.1.1 Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
5.1.2 Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
5.1.3 Experiencia	Cumple / No Cumple
5.1.4 Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
5.1.5 Buenas Prácticas Ambientales	Cumple / No Cumple

Fuente: Elaboración propia.

NOTA: Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte del FONDO, se informa a los proponentes que deberán cargar en la plataforma SECOP II la documentación en el mismo orden y nombre de identificación establecido.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA-

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos adicionados al citado artículo por la misma Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el traslado del informe de evaluación conforme el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS", y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

5.1.1.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.1.1.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, **qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta**, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

5.1.2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato suministrado, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Igualmente se entienden rendidas, en los términos del formato, las declaraciones de no haber sido sancionado por incumplimiento reiterado (artículo 90 de la Ley 1474 de 2011) y de no inclusión en Listas Vinculantes (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) ni en Listas Restrictivas sobre LA/FT/FPADM.
Debe contener todas las manifestaciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones

5.1.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona natural:
Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica: (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez

con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia.

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante certificado o documento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del término señalado en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo, vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, y el nombre del representante legal o de la persona o personas con capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones, deberá presentar con la oferta el documento del órgano competente que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
Registro entidad sin ánimo de lucro.

Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.2.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.2.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE O APODERADO.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para:

i. Formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego.
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso.
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación.
iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás

actos necesarios de acuerdo con la ley.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.2.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del

Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.2.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (En caso de que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

5.1.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), **no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.** En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial, es decir, CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.500.000). Dado que las ofertas no pueden superar el presupuesto oficial, este valor cubre como mínimo el diez por ciento (10 %) del valor de la oferta exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, con un término mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.Constituirse a favor de: el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y" indicando los porcentajes de participación de cada integrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.2.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota : El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.2.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada. No obstante, el Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe verificará lo pertinente. (**No mayor a treinta (30) días**).

5.1.2.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Fondo De Desarrollo Local de Santa Fe, verificará el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

5.1.2.18 PACTO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 4)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.2.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO No. 5)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.2.20 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO No. 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.2.21 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.2.22 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO NO. 7)

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, Que NO se encuentran incluidos, ni figuran en Listas Vinculantes[1], para Colombia de personas y entidades

asociadas con organizaciones terroristas y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006; Que no se encuentran incluidos ni reportados en Listas Restrictivas[2], inhibitorias o de control internacional o nacional sobre Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo. Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

[1] *Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles." UNODC. 2021*

[2] *Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación y conforme al derecho internacional, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016. Entre estas listas se encuentran las resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.*

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLSF.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento**:

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés**:

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**: (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el FDLSF

verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual al 100%** del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y

cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (2025) del RUP que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato para extranjeros y los documentos señalados en el

Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo un certificado como extranjero. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3,90
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 36% o 0,36
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos por intereses	Mayor o Igual a 3,57 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 5% (0,05)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 3% (0,03)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, la Entidad determino que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADOR	FORMULA	Indicadores diferenciales para Mípymes, emprendimientos y empresas de mujeres
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 40% o 0,40
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 3,21 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 4,5% (0,045)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 2,7% (0,027)

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos. Para explicar técnicamente la tendencia utilizada en los indicadores de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres se toma como referencia el documento técnico,[9] que cita en las conclusiones:

1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

[9] Estudio de los criterios diferenciales escogidos en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores al cierre** del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores al cierre**. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de contratos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*****"**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905,00
2025	$ 1.423.500,00
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00

2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 828.116,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia, se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Nota 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitara la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Licitación pública, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Nota 4: Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia general certificada mediante la presentación de máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACCIONES TENDIENTES A LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO PARA MUJERES CUIDADORAS **Y/O** **DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES** **Y/O** **ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O RESOLUCION DE CONFLICTOS**

2. En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL a los requeridos en la Experiencia General terminados y liquidados o con los ya presentados para acreditar la experiencia general** se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
ACTIVIDADES CON PROCESOS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN O DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO **Y/O** **ACCIONES DE APOYO A INICIATIVAS SOCIALES O COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL**

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES***" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Regla para la verificación de la experiencia general: Que la **sumatoria de las certificaciones aportadas para la experiencia general SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV.Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro

Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC
80101600
80141900
82141500
86111600
90101600
93141500
93141600
93141700
86101700
93131700
94132000
80111600

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.
En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSF podrá solicitar información adicional.

El FDLSF se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas,

actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSF, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.3.1.1 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al criterio diferencial que se expondrá en este numeral.

5.3.1.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL FORMATO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al criterio diferencial que se expondrá en este numeral.

5.3.1.3. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, según el cual, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional y/o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme lo anterior, la Entidad realizará la aplicación del criterio en materia de experiencia y capacidad financiera y organizacional, como quedó reflejado en el capítulo de Requisitos Habilitantes Financieros.

En consecuencia, los proponentes que pretendan acreditar dicha condición para acceder a los beneficios o requisitos diferenciales previstos en la normativa deberán demostrar el cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, el cual define los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los proponentes en condiciones diferenciales deberán acreditar experiencia certificada mediante la

presentación de máximo **CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados terminados y/o liquidados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

1. Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y/O ACTIVIDADES Y/O ALCANCE
PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ACCIONES TENDIENTES A LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CUIDADO PARA MUJERES CUIDADORAS Y/O DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y/O ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O RESOLUCION DE CONFLICTOS

2. En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **ESPECÍFICA** hasta con **UN (01) CONTRATO ADICIONAL a los requeridos en la Experiencia General ejecutado y/o liquidado o con los ya presentados para acreditar la experiencia general** se reitera que dichos contratos deberán ser terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación) que se encuentren registrado en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto, actividades u obligaciones se relacione con:

OBJETO Y ALCANCE
ACTIVIDADES CON PROCESOS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN O DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO Y/O ACCIONES DE APOYO A INICIATIVAS SOCIALES O COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES***" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Regla para la verificación de la experiencia general: Que la **SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** expresado en SMMLV

Dichos contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas; y que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el Código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en por lo menos CUATRO (4) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC
80101600
80141900
82141500
86111600
90101600
93141500
93141600
93141700
86101700
93131700
94132000
80111600

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

A demás de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a. Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

b. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

c. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el

proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.3. HOJA DE VIDA DE LA COORDINADORA DEL PROYECTO

Conforme a lo señalado en el Anexo Técnico del proceso, los proponentes deberán allegar junto con su oferta, la hoja de vida con todos sus soportes, correspondientes a la profesional que ejercerá la función de Coordinadora Genera del Proyecto, conforme al siguiente perfil:

TALENTO HUMANO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**DURACION**	**CANTIDAD**
Coordinadora General Del Proyecto	Mujer con título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento en ciencias sociales, ciencias de la educación y/o ciencias administrativas, de acuerdo con el SNIES, con especialización o maestría en temas relacionados con género o políticas públicas o desarrollo territorial o derechos humanos Experiencia Profesional General mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición del título de grado. Experiencia Profesional Específica de mínimo un (1) año en	MES	10	1

	coordinación y/o ejecución de proyectos sociales			

5.1.3.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

1. **ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO B)**

ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con los documentos de especificaciones técnicas EN EL ANEXO TECNICO del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnicas correspondientes.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley.

Entendiendo que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al

ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

A continuación se identifican las fichas de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001), aplicables al presente proceso, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la implementación y ejecución de acciones y estrategias comunitarias, culturales y pedagógicas en la localidad de Santa Fe, orientadas a fortalecer la autonomía, el cuidado, la participación y protección integral de las mujeres en sus diversidades.

N° Ficha	Nombre de la ficha	Justificación Técnica
Ficha 9	Impresión de folletos y publicaciones	Se contemplan plegables horizontales en propalcote y piezas gráficas para cada componente/evento.
Ficha 10	Servicio de transporte	Se requiere transporte de equipos, carpas, personal logístico y comunitario para las jornadas.
Ficha 11	Arrendamiento de inmuebles	Se contempla alquiler de espacio tipo hotel (mínimo 120 personas) para actividades del proyecto.
Ficha 17	Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para actividades de bienestar	Coincide directamente con carpas, sonido, planta eléctrica, sillas/mesas, baños portátiles y personal logístico previstos en los eventos.
Ficha 18	Suministro de materiales de oficina	Se prevén insumos, papelería y materiales lúdicos/artísticos para talleres y jornadas de sensibilización.
Ficha 23	Servicio de catering	Refrigerios tipo 2/3, almuerzos y demás alimentación para beneficiarias y equipo logístico en cada actividad.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta. Los oferentes deberán diligenciar el Formato C y adjuntar los documentos para acreditar el cumplimiento a los Criterios – Especificaciones Técnicas definidos en la Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 49 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 38,5 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: Los criterios ponderables no son susceptibles de subsanación; por tanto, el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se

otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 49 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO D LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.

9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
12. Los ítems 1,2,3, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 , 27, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 74, 75, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 102, 103, 104, 124, 125, 126, 146, 147, 148, 156, 157, 160, 164, 165, 167, 168, 173, 174, 198, 199, 200, 205, 209, 210, 211, 212, 232, 233, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 282, 283, 284, 285, 299, 300, 301, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 324, 325, 326, 335, 341, 342, 357, 358, 359 y 361 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra resaltado en azul y diligenciados en el Formato de Oferta Económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

1. El proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.

7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **49** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL a partir del valor total de la oferta IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la

ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera

descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación IVA incluido, en el cálculo,

tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_A}} = \frac{(\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{max}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_A}}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,5 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

El ofrecimiento puntuable se incorporará como obligación contractual, sin cobro adicional, y se acreditará mediante acta de entrega o prestación.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,5 puntos) (FORMATO E)

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 1 - BONOS (Hasta 20 Puntos)

El proponente que ofrezca reconocer un bono adicional de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000),** redimible en almacenes de cadena, para cada integrante de cada uno de los cuatro (4) equipos que ocupen el tercer puesto en las disciplinas de Microfútbol (5) personas, baloncesto cinco (5) personas, Bolirana tres(3) y Minitejo tres(3) personas del Campeonato Deportivo de Mujeres "Sello Violeta". Total $1.600.000 **Nota: por ningún motivo se dará dinero en efectivo. Sin costo adicional para la Entidad.**	**10 puntos**
El proponente que ofrezca reconocer un bono adicional de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($120.000),** redimible en almacenes de cadena, para cada integrante de cada uno de los cuatro (4) equipos que ocupen el tercer puesto en las disciplinas de Microfutbol (5) personas, baloncesto cinco (5) personas, bolirana tres(3) y Minitejo tres(3) personas del Campeonato Deportivo de Mujeres "Sello Violeta".Total 1.920.000 **Nota:** por ningún motivo se dará dinero en efectivo. Sin costo adicional para la Entidad.	**20 puntos**
OFRECIMIENTO	**PUNTAJE**

El puntaje no se acumulará entre sí.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 2 – FOTO CABINA (Hasta 10 Puntos)

OFRECIMIENTO	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca un servicio de alquiler de Foto cabina. (Alquiler de Fotocabina debidamente personalizada con adhesivo de la línea grafica brindada por el FDLSF por un tiempo máximo de cuatro (4) horas. Dimensiones 2 metros de altura por 150 y 100 de profundidad, un peso de 250 kilos, dotada con equipos de	**10 puntos**

fotografía, iluminación e impresión profesional, configurada para tener una o dos salidas, personalización completa, logo o imagen corporativa, que se pueda puede agregar un cartel especial iluminado en la parte superior totalmente personalizable, Software imágenes con efectos, blanco y negro, reemplazo de fondo, boomerang o gif, También que pueda ser utilizada como video confesionario o adaptarla a un evento especifico.) Para cuatro (04) de los eventos de la "***Actividad No 1. Festivales Artísticos Voces Libres-Mujeres Que Cuentan"*** asumiendo toda la operatividad logística e impresión ilimitada. Sin costo adicional para la entidad.	
El proponente que ofrezca un servicio de alquiler de Foto cabina. (Alquiler de Fotocabina debidamente personalizada con adhesivo de la línea grafica brindada por el FDLSF por un tiempo máximo de cuatro (4) horas. Dimensiones 2 metros de altura por 150 y 100 de profundidad, un peso de 250 kilos, dotada con equipos de fotografía, iluminación e impresión profesional, configurada para tener una o dos salidas, personalización completa, logo o imagen corporativa, que se pueda puede agregar un cartel especial iluminado en la parte superior totalmente personalizable, Software imágenes con efectos, blanco y negro, reemplazo de fondo, boomerang o gif, También que pueda ser utilizada como video confesionario o adaptarla a un evento especifico.) Para dos (2) de los eventos de la "***Actividad No 1. Festivales Artísticos Voces Libres-Mujeres Que Cuentan"*** asumiendo toda la operatividad logística e impresión ilimitada. Sin costo adicional para la entidad.	**5 puntos**

El puntaje no se acumulará entre sí.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 3 - CAMISETAS (Hasta 5 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. El proponente que ofrezca entregar 50 camisetas cuello redondo oversize adicionales, estampadas a full color y a una tinta con la línea gráfica del proyecto, para su distribución en el evento "8M: Circuito por el Reconocimiento de Tus Derechos". Sin costo para la Entidad.	**5 puntos**
2. El proponente que ofrezca entregar 25 camisetas cuello redondo oversize adicionales, estampadas a full color y a una tinta con la línea gráfica del proyecto, para su distribución en el evento "8M: Circuito por el Reconocimiento de Tus Derechos". Sin costo para la Entidad.	**2 puntos**

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 4 – MAYOR FORMACIÓN COORDINADORA
(Hasta 3,5 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que postule para el cargo de Coordinadora general del proyecto una profesional que adicional al mínimo requerido como habilitante cuente con un título de posgrado en la modalidad de maestría, en temas relacionados con grupos poblacionales y /o desarrollo social, obtendrá el puntaje descrito.	**Hasta 3,5 puntos**

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato E: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato E: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS (FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios con inclusión de bienes según el objeto
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales como bien relevante principal, no aparecen en el Registro de Productores Nacionales, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista*

oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS (FORMATO G)

Se otorgarán dos puntos, de manera única y no acumulable, a quienes acrediten alguna de las condiciones previstas en la regulación vigent**e,** de acuerdo con los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, a los proponentes, siempre y cuando del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de

2026.Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se configure alguna de las siguientes situaciones: 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 25 Proporción Talento Humano con Discapacidad Vincula

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad , el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

• Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de

cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contra-tos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

• También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa apli-cable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores

Para la verificación del cumplimiento del proponente se deberá:

a) Diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el FORMATO G: INCENTIVO DISCAPACIDAD con soportes.
b) Allegará la certificación y los soportes señalados en el presente numeral o, en su lugar, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.
c) Allegará la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal por parte del representante de la empresa.
d) Cuando se acredite la situación 1 (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), allegará los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el De-creto 0287 de 2026, para la condición que corresponda.

Se aclara que para la obtención del punto se validarán los documentos soporte, si alguno de estos no cumple con el requisito, no se otorgara el puntaje.

Si únicamente se aporta el formato solicitado por la entidad, es decir, no se adjuntan los soportes requeridos, no se otorga el puntaje.

Durante la ejecución del contrato, el contratista que haya obtenido el puntaje por la vinculación de

personas con discapacidad en su planta de personal deberá mantener las condiciones con base en las cuales se otorgó y presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con el pará-grafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO H)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro

mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO H: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "**ACREDITACIÓN DE MIPYMES**", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí previsto y de manera sucesiva y excluyente, conforme a las reglas y los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Su aplicación respetará las obligaciones de los acuerdos comerciales vigentes que cubran el proceso, especialmente en materia de trato nacional. El pliego de condiciones precisará los documentos exigibles para acreditar cada factor y el procedimiento de aplicación correspondiente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas

de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061 -9, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la propuesto oficial	debe estar vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato	Será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**300 SMMLV**	Será por el plazo de ejecución del contrato

Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas.
- Suspensiones .
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLSF, el valor de la garantía se reduzca, el FDLSF solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado,

y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
	$ COP							
Valor de Contrato	$ 2.024.170.000			Proceso		MUJERES		
Actividad	Bienes y Servicios							
Tipo de Entidad	Municipal							
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción	NO		**NO**

					$ 28.280.689.315			
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2025_-_2026_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de duración del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato (coordinador, profesional de apoyo, técnico administrativo), al apoyo a la supervisión designado por el FDLSF, para su respectiva aprobación, dentro de los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos**,** al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a

contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos 2896 "***Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro*"** - 2894 "***Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres*"**.

Rubro	Meta	Presupuesto
2896	Vincular 224 Mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$ 177.602.430
2896	Vincular 850 Mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$ 1.172.092.920
2896	Vincular 500 Personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	$ 250.304.650
2894	Vincular 658 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$ 424.170.000

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

Al respecto, es oportuno señalar que el objeto de los contratos estatales es garantizar el cumplimiento

de los fines públicos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos. Su causa radica en la satisfacción de necesidades colectivas e intereses generales, sin desconocer que los contratistas participan movidos por la expectativa legítima de obtener un beneficio económico.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y de empresa, la iniciativa privada, así como la responsabilidad social de los competidores. De igual forma, el artículo 334 señala la responsabilidad estatal en la dirección general de la economía como fin último de bienestar y la equidad social. En este marco, la contratación pública no puede desligarse de las dinámicas propias de la economía de mercado, donde la competencia entre oferentes es esencial para garantizar eficiencia, calidad y precios justos, razón por la cual, la administración, como garante del interés público, debe vigilar la correcta ejecución contractual, mientras que el contratista actúa como colaborador, aportando bienes y servicios a cambio de una remuneración proporcional y equitativa.

De esta manera, la contratación estatal se convierte en un punto de equilibrio entre el interés público que motiva al Estado y el interés privado que impulsa al contratista, logrando a través de la competencia y la interacción de oferta y demanda una asignación eficiente de recursos, un adecuado balance entre las partes y la materialización de los fines de la contratación. En otras palabras, la adjudicación contractual debe ponderar no solo el precio, sino también la calidad, idoneidad y garantía de prestación eficiente de los servicios públicos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales del interés general.

En este sentido, la maximización de las compras públicas se traduce en la capacidad del Estado, como consumidor institucional, de obtener el mayor valor posible por cada recurso invertido, no únicamente a través de la reducción del precio, sino garantizando que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares de calidad, oportunidad y sostenibilidad exigidos. De esta manera, el excedente del consumidor estatal se incrementa cuando las adquisiciones públicas logran satisfacer integralmente las necesidades colectivas con eficiencia y transparencia, asegurando que el presupuesto asignado se traduzca en beneficios sociales efectivos y en la consolidación de un mercado competitivo que favorezca la innovación y la eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Por su parte, el concepto C-609 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) determinó la posibilidad de adjudicar un contrato por la totalidad del presupuesto oficial como modalidad admisible siempre y cuando, en la etapa de planeación, "producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio" .

A pesar de la facultad otorgada por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para contratar por el valor total de un presupuesto asignado, la entidad pública debe proyectar los estudios y documentos previos en estricto cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el

artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 toda vez que al presentar el valor estimado del contrato se debe especificar el mecanismo utilizado para establecer este.

De igual forma, acerca de la planeación en contratación pública, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que esta "tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso".

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que esto "implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 implementa la obligación de las entidades públicas de realizar análisis económico del sector durante la etapa de planeación: "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La justificación mediante la cual se sustenta la necesidad y la viabilidad de que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudique este proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial es legal y constitucional, dado que se acreditó que la contraprestación es adecuada, equitativa y permite satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de forma eficiente.

En conclusión, el uso del total del presupuesto oficial favorece la concreción del gasto público al garantizar que los recursos destinados a la contratación estatal cuenten con respaldo financiero real, se ejecuten dentro de límites previamente definidos y se orienten de manera transparente hacia los fines previstos en la planeación. De esta forma, el presupuesto se convierte en el puente entre la autorización legal y la materialización efectiva del gasto, asegurando que las apropiaciones no se queden en una simple previsión, sino que se traduzcan en la satisfacción de las necesidades públicas.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) **Pagos parciales:** Pagos periódicos parciales por el valor realmente ejecutado, acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados, previa

aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato, hasta completar como máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Nota: Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar las facturas de manera separada: Una factura que incluya única y exclusivamente los elementos y bienes que requieran ingreso legal al almacén de la entidad, adjuntando el respectivo comprobante de ingreso.

Otra factura independiente que corresponda exclusivamente a la prestación de los servicios.

b) **Pago final:** Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos.

Para cada pago el contratista realizará la presentación de los siguientes documentos:

i. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
ii. Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
iii. Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
iv. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
v. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
vi. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
vii. Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
viii. RUT
ix. RIT

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo

proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 15: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 16: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.

- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al apoyo la Supervisión, el Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades, durante el primer comité técnico de seguimiento, el cual se realizará dentro del primer mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio .
2. Presentar ante la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, dentro de los primeros diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos para su revisión, aprobación y posterior socialización en el Comité Técnico de Seguimiento: el cronograma de actividades por componente, la metodología para el desarrollo de los procesos, las hojas de vida del equipo de trabajo transversal (con los soportes de formación y experiencia exigidos en el Anexo Técnico), el plan de difusión, convocatoria e inscripción por componente, y las propuestas de espacios para los puntos de inscripción. Adicionalmente, estos entregables

deberán ser actualizados y presentados nuevamente cuando los cambios en el desarrollo de las actividades así lo requieran.

3. Presentar al apoyo a la supervisión las hojas de vida del recurso humano general(con sus respectivos soportes) de conformidad con las características y condiciones técnicas del servicio contratado, para su aprobación a medida que se vaya ejecutando las actividades de acuerdo al cronograma sugerido en el anexo técnico y/o cronograma presentado por el operador en el presente proceso.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales exigidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos precontractuales incluida la propuesta económica presentada por el contratista.
5. Realizar la presentación pública ante la comunidad y ante la Junta administradora local de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato y el cronograma entregado.
6. Tener en cuenta a los proponentes de las iniciativas ganadoras de los presupuestos participativos, para que sean incluidos en el desarrollo de sus propuestas en el marco de la meta del proyecto en la se enmarque su propuesta.
7. Realizar el ingreso formal en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe (FDLSF) de la totalidad de los bienes, suministros, kits, elementos y/o equipamientos adquiridos en la ejecución del contrato que por su naturaleza, destino o normativa institucional así lo requieran. Para tal efecto, el contratista deberá gestionar previamente ante la supervisión la aprobación de las fichas técnicas y muestras, y presentar en el Almacén la factura, remisión, comprobante de ingreso y demás soportes legales requeridos para la expedición de la correspondiente entrada de almacén.
8. Participar en las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités técnicos o encuentros convocados por la Alcaldía Local y dejar evidencia física de cada una de ellas, firmado por los y las asistentes.
9. Convocar mensualmente el Comité Técnico de Seguimiento para presentar los avances del proyecto. Adicionalmente, el contratista deberá levantar, suscribir y remitir a la supervisión las actas resultantes de estos comités técnicos y de las mesas de trabajo realizadas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la realización de cada encuentro
10. Pagar oportunamente los servicios contratados a profesionales, técnicos y operarios vinculados al proyecto, aportando soportes claros y vigentes en cada informe de ejecución.
11. Garantizar la contratación de mujeres para los roles operativos, pedagógicos, logísticos y metodológicos del proyecto, dando prioridad para aquellas que residan en la localidad de Santa Fe.
12. Garantizar que todo el personal vinculado por el contratista asista las capacitaciones impartidas por la Secretaria de Integración Social para el componente que aplique y la Secretaría Distrital de la Mujer y en materia de enfoque de género, prevención de violencias y aplicación de la Ruta Única de Atención, entregando al supervisor del contrato los soportes y certificados correspondientes.
13. Realizar el proceso de caracterización de las mujeres y personas beneficiarias, según los criterios definidos para cada meta.

14. Ejecutar las actividades en campo de manera oportuna y con calidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos, aforos y metas establecidas en el anexo técnico.
15. Entregar a las beneficiarias los kits, materiales, refrigerios o elementos pedagógicos previstos, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades aprobadas y dejar SIEMPRE soporte documental y fotográfico de las entregas.
16. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación y visibilidad institucional, en coordinación con la Alcaldía Local y la Secretaría de la Mujer, en concordancia con el manual de imagen de la alcaldía mayor de Bogotá.
17. Entregar mensualmente al apoyo a la supervisión, el informe consolidado de ejecución del proyecto que recoja los informes individuales de los líderes de cada componente, junto con los soportes documentales, financieros, fotográficos y de bases de datos de caracterización de beneficiarias que respalden lo ejecutado en el periodo.
18. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
20. El operador deberá entregar, junto con el último informe para la liquidación del contrato y el informe final de actividades, un informe final investigativo, cuantitativo, cualitativo y de impacto de la ejecución. Este deberá contener como mínimo el cumplimiento de las metas del anexo técnico, la población atendida, la valoración cualitativa y la medición del impacto alcanzado, con sus soportes físicos y/o digitales.
21. Dar cumplimento integral a las Fichas Verdes de Contratación de la Entidad aplicables al contrato.
22. Diseñar, aplicar y evaluar encuestas de satisfacción dirigidas a mínimo el 30% de las personas beneficiarias en tres momentos (inicio, desarrollo y finalización de las actividades). Los resultados procesados y sistematizados deberán entregarse de manera mensual en los informes periódicos de avance y de forma consolidada al finalizar el contrato como soporte para la etapa de liquidación.
23. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado, de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de FDLSF Asimismo, garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II, dentro del componente de ejecución contractual.

24. Mantener durante la ejecución del contrato la vinculación laboral de las personas con discapacidad acreditadas en la oferta que dieron lugar al puntaje adicional y acreditar su permanencia ante la supervisión con cada solicitud de pago. (Cuando aplique)
25. Las demás que sean de la naturaleza del contrato, y que aseguren el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar la documentación que se entregue por parte del contratista, por medio del supervisor para determinar la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener contacto frecuente con el área de prensa del Fondo, para organizar cronogramas y agendas.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Formular las preguntas con las que se realizarán las encuestas de satisfacción.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 634 de 2023 que modificó el Decreto 332 de 2020.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.11 CLAUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su

favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Yurely Medina Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Elaboró Componente jurídico	**Dependencia**	**Firma**
Katerin Gómez Olaya Abogada de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó Componente jurídico	**Dependencia**	**Firma**
Gina Paola Cubillos Castañeda Abogada de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
John Jairo López Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Profesional Especializado de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Mauricio González Asesor de Despacho – Planeación	FDLSF – Despacho	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Asesor de Despacho - Contratación	FDLSF – Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		**06 de noviembre de 2026**